#### REGLAMENTO GENERAL DE ASIGNACION DE BECAS COLEGIO LUTERANO

# NORMATIVA INTERNA DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO. TÍTULO I.- GENERALIDADES

ARTICULO 1º: El Colegio Luterano ubicado en José Davet 01050 de la ciudad de Punta Arenas, en su misión de aportar con la sociedad en la tarea de educar y formar personas íntegras y con el propósito de contribuir a la educación chilena, apoyando la reforma que favorece la integración social, ha elaborado el presente "Reglamento Interno de Becas", cuyo objetivo principal es establecer un procedimiento único, claro y transparente de Postulación y Adjudicación de Becas, que favorezca la distribución equitativa entre los postulantes.

ARTICULO 2º: El presente Reglamento Interno regula las condiciones, requisitos, beneficios, obligaciones y prohibiciones del Sistema de Exención de Pago con Financiamiento Compartido, los Sostenedores de los establecimientos educacionales adscritos al sistema de financiamiento compartido eximirán total o parcialmente del pago que mensualmente deben realizar los apoderados por concepto de mensualidad, a los alumnos que sean determinados en aplicación de un sistema de exención o becas. El sistema de becas que permite la exención de pago se constituirá con un aporte del Sostenedor del establecimiento, consistente en un porcentaje aplicado a la recaudación recibida de los padres y apoderados, conforme al artículo 33 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación; y, por otra parte, con la entrega al Sostenedor de la cantidad que le habría sido descontada de la subvención, conforme a las normas del financiamiento compartido.

Este reglamento contempla los procedimientos de postulación, asignación y apelación:

**Postulación:** El apoderado debe formular su decisión de obtener una beca mediante un formulario de solicitud. Pueden postular todos los alumnos, incluyendo los alumnos nuevos, no podrá constituir requisito para postular su condición socioeconómica, rendimiento escolar pasado y/o potencial, situación disciplinaria y/u otro elemento de discriminación, más que ser alumno matriculado en el establecimiento.

**Asignación:** El establecimiento educacional resolverá las solicitudes presentadas entre una Profesional Asistente o Trabajadora Social externa y la entidad sostenedora, quien determina una comisión de becas interna, la que estará encargada de asignar los beneficios de acuerdo a los parámetros o puntajes establecidos en este reglamento.

**Apelación:** Los apoderados podrán apelar a la decisión de la comisión en la adjudicación de los beneficios. Los resultados se darán por escrito o por correo electrónico institucional del alumno.

ARTICULO 3º: El monto del Fondo de Beca será en base a las normas establecidas y procedimientos y cantidades que establece el DFL 2 de Educación de 1996, y Título V del Reglamento de la Ley 19.532 Artículo 58º al 64º, siendo éste reajustado cada año en relación a las becas que resulten otorgadas de acuerdo a la cantidad de la matrícula del establecimiento.

ARTICULO 4º: Las modificaciones al sistema incorporadas a la Ley 19.979 y la Ley 19.532, establece que los establecimientos subvencionados deberán becar al menos un 15% de alumnos en condiciones de vulnerabilidad social y económica. Para obtener este beneficio, el responsable económico y/o apoderado deberá postular mediante formulario y en las condiciones que indica la comunicación dirigida al alumno.

\*Por el presente reglamento, el Colegio Luterano de Punta Arenas declara formalmente NO estar adheridos a la Ley de Subvención Escolar Preferencial (S.E.P).

El 15% a distribuir en BECAS se adjudicará a través del Colegio, considerando como principales antecedentes la evaluación que realice la Asistente Social durante el período de postulación, el cual toma como premisa ser un apoyo para los estudiantes para que puedan continuar con sus estudios, los que de una u otra manera se verían interrumpidos, debido a la situación de imposibilidad de dar satisfacción a ciertas necesidades, en que se encuentra su grupo familiar.

La Ley 19.532 en su Artículo 24, establece que el Sostenedor eximirá total o parcialmente del pago de las colegiaturas a los alumnos, siendo repartido primeramente a quienes cumplan con la condición de vulnerabilidad y su saldo repartido en al menos 2/3 de asignación atendiendo a las Condiciones Socioeconómicas de los alumnos y sus familias; respecto del porcentaje restante, la Ley acredita la Libre Asignación del Sostenedor, esta modalidad no podrá superar 1/3 del total.

#### TÍTULO II. ASPECTOS GENERALES DE LA ASIGNACIÓN DE BECAS

ARTÍCULO 5º.- Seleccionar a los beneficiarios y fijar los porcentajes de becas o exenciones, es una facultad que corresponde ejercer al Colegio Luterano, referidas por causas socioeconómicas. Las exenciones o becas podrán ser totales o parciales de acuerdo al siguiente cuadro:

# Ley 19.979

## 1° Becas por concepto de alumnos con vulnerabilidad socio económica

Sobre el **total** de **alumnado**, **aplicable de manera progresiva**. El beneficio es total referido al costo anual de la educación del alumno beneficiado.

## Requisitos Específicos:

• Puntaje Ficha de Protección Social.

ó

- Certificado de estudios de la madre.
- Presentar la Ficha de Postulación junto a una carta explicando la situación familiar, con sus debidos respaldos, acreditar dependencia del Alumno, grupo familiar, situación de la vivienda, gastos, estados de salud del grupo familiar, situación laboral del grupo familiar, ingresos tanto del grupo familiar como per-cápita, entre otros documentos que eventualmente pueda solicitar la Trabajadora Social.
- El total de asignación a otorgar por este concepto, es igual al 2/3 del fondo de Becas.
- En caso de que el apoderado tenga más de un hijo en el establecimiento, la Beca se repartirá en porcentaje mayor, a quien curse el mayor nivel.

# Ley 19.532

# 2° Becas de libre asignación del Sostenedor

Este beneficio es una **rebaja porcentual** del pago de la mensualidad, destinados aquellos Alumnos que presentan **Dificultades Socioeconómicas**, Excelencia Académica u otros criterios del Sostenedor.

- 1.- Destinado aquellos **Alumnos Destacados**, ya sea por sus logros académicos, artísticos, deportivos, o por el compromiso con el Proyectos Educativo del Colegio Luterano.
- 2.- Destinado aquellos Alumnos Hijos de Profesores y/o Funcionarios del Colegio Luterano.

#### Requisitos Específicos:

- •Sector docente o Asistente de la Educación, con un mínimo de 30 horas semanales.
  - Sector administrativo de 44 horas semanales.
  - A menor cantidad de horas se calculará la proporcionalidad.

Para aquellos hijos de funcionarios la escala de becas, es de acuerdo a la siguiente tabla:

Primer Hijo	
Años de	9/ Bass
Servicio	% Beca
Desde 0 a 2	220/
años	33%
Desde 2 a 5	50%
años	50%
Más de 5 años	75%

Segundo Hijo	
Años de	% Beca
Servicio	
Desde 0 a 2	0%
años	
Desde 2 a 5	33%
años	
Más de 5 años	50%

Tercer Hijo	
Años de Servicio	% Beca
Desde 0 a 2 años	0%
Desde 2 a 5 años	0%
Más de 5 años	33%

#### Nota:

•En todos los casos de otorgamiento del beneficio de Beca, el porcentaje solo es válido para el año en que se adjudicó el beneficio. Sin perjuicio de lo anterior si el funcionario quisiera optar a un mayor porcentaje de Beca podrá postular al beneficio a través del Proceso General, sin que éste sobrepase el tope establecido en la tabla enunciada más adelante.

ARTICULO 6º.- Las exenciones se otorgarán por períodos anuales, desde el primer hasta el último mes de actividad del año escolar, y no se extenderán en forma automática al año siguiente. En consecuencia, cada año los apoderados interesados en obtener este beneficio, deberán renovar su postulación, presentando los antecedentes actualizados, dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO 7º.- Los apoderados interesados en la postulación a Becas, podrán solicitar en Administración la "Ficha de Postulación a Becas del Colegio Luterano" a fines de AGOSTO del año previo al año del beneficio, la cual será informada por comunicación escolar del alumno. Estrictamente se deben cumplir con los plazos establecidos en la comunicación de becas, debido a que no se aceptarán, por ningún motivo, postulaciones fuera de plazo. La nómina definitiva con los porcentajes otorgados se dará a conocer antes del periodo de matrícula.

Los alumnos nuevos podrán postular entre marzo y abril del año en que ingresaron y los resultados estarán los primeros 15 días el mes de ABRIL y el descuento se aplicará para las cuotas restantes.

El apoderado deberá acompañar a la ficha de matrícula, la declaración jurada entregada por el establecimiento y documentos con antecedentes fidedignos que justifiquen su petición de manera presencial en sobre cerrado y en el caso de que la postulación de becas sea a través de correo electrónico, los documentos deben ser claros, legibles y en formato PDF. Se deben acompañar todos los documentos solicitados y previamente revisados, ya que es responsabilidad del mismo postulante adjuntar toda la documentación, debido a qué, la falta de uno de los documentos invalida inmediatamente la postulación sin derecho a apelación. No es responsabilidad de la Asistente o Trabajadora Social comunicar la falta de documentos.

ARTICULO 8º.- El Colegio Luterano podrá, si lo estima pertinente, requerir antecedentes adicionales a los expresamente señalados en este Reglamento, a los apoderados que postulan a este beneficio.

ARTÍCULO 9º.- Para obtener el beneficio a becas o exenciones, el apoderado no podrá tener deudas pendientes con el Colegio Luterano al momento de Matricular.

TÍTULO III: BECAS O EXENCIONES SOCIOECONÓMICAS.

ARTÍCULO 10º.- Las becas o exenciones socioeconómicas se basarán en alguna de las siguientes causales:

a) Ingreso familiar.

- b) Hechos o eventos catastróficos ocurridos a la familia (cesantía de ambos padres o del sostenedor del hogar, si sólo uno trabaja; enfermedad catastrófica del padre, madre o hermano, u otros hechos de similar gravedad).
- c) Número de hijos matriculados en el establecimiento.
- d) Responsabilidad de pago de mensualidades.
- e) Asistencia del alumno.
- f) Otros criterios de contingencia.

Para el 1/3 de libre disposición del Sostenedor se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Tener la calidad de funcionario del Colegio.
- b) Por rendimiento académico y/o méritos de excelencia.

ARTICULO 11º.- Aquellos apoderados que postulen a becas socioeconómicas deberán acompañar a su solicitud los siguientes documentos:

- a) Carta descriptiva de su situación, señalando expresamente la cantidad de colegiatura que pueden cancelar y el porcentaje de beca solicitado.
- b) Tres últimas liquidaciones de sueldo de él o los padres y/o personas que trabajan en el hogar, junto al certificado de cotizaciones previsionales vigente a la fecha de postulación.
- c) Comprobante de pago de dividendo o arriendo y gastos básico (Agua, Luz, Teléfono, etc.) y otros que acrediten pagos de Universidades o gastos médicos en caso de mencionar enfermedades catastróficas.
- d) Última declaración de renta (Formulario 22) y certificado de últimas boletas de honorarios emitidas (o su equivalente) si se desea acreditar actividad sin movimiento.
- e) Registro Social de Hogares (solo en caso de tener).

ARTÍCULO 12º.- Para asignar las exenciones por ingreso familiar, se realizará un ordenamiento de ingreso per cápita, efectuado por un/a profesional Asistente Social externo, quién le otorgará puntajes donde 0 tiene una condición económica más desfavorable y 1000 favorable o no presenta documentación requerida.

ARTÍCULO 13º.- Para asignar las exenciones por eventos o hechos catastróficos, el Colegio revisará los antecedentes aportados por la familia, solicitando documentos legalizados que permitan certificar su ocurrencia, tales como: informes médicos, de bomberos (en caso de incendio), finiquitos notariales, etc.

ARTÍCULO 14º.- Los destinatarios de las Becas serán seleccionados por la Comisión a que se refiere el Título IV, posterior a la evaluación del o la profesional descrita en el ARTÍCULO 12°.

ARTÍCULO 15°.- Las Becas que otorga el Estado de Chile, a través de su sistema regular (Beca Presidente de la República, Primera Dama, Beca Indígena, etc.) son excluyentes del beneficio otorgado por el Colegio Luterano.

ARTÍCULO 16°.- Los funcionarios del establecimiento que matriculen hijos en el Colegio, podrán recibir por este sólo hecho una exención, que será dividida por la cantidad de hijos, del total de los fondos de becas, destinado para ese efecto, que será incompatible con cualquier otro tipo de becas. En ningún caso el porcentaje sobrepasará el tope establecido en la tabla de tramos del TITULO II del presente reglamento.

## TÍTULO IV: DE LA COMISIÓN.

ARTÍCULO 17°.- Habrá una Comisión a cargo de revisar el Informe de Becas entregado por la Asistente o Trabajadora Social externa, quienes designarán los porcentajes respectivos a los beneficiarios de acuerdo a los puntajes entregados. La comisión podrá aplicar aumento o descuento a este mismo porcentaje de acuerdo a los criterios descritos en el presente reglamento y que competen al establecimiento.

ARTÍCULO 18°.- La Comisión estará formada por:

- a.- La Asistente Social.
- b.- La administración y otros funcionarios del establecimiento.
- c.- El Sostenedor.

ARTÍCULO 19º.- La Comisión entregará los porcentajes a la Asistente y/o Trabajadora Social externa, quién por su parte comunicará el resultado de las becas Socioeconómicas al correo institucional del alumno.

ARTÍCULO 20°.- Los antecedentes, deliberaciones y acuerdos de la Comisión serán estrictamente confidenciales. Los integrantes deberán asumir el compromiso de no usar ni divulgar a terceros la información y deliberaciones de la Comisión.

## TÍTULO V: COMUNICACIÓN DE LA EXENCIÓN Y APELACIÓN.

ARTÍCULO 21°.- Una vez asignada la exención, la Trabajadora Social comunicará al correo electrónico del alumno el porcentaje asignado, por su parte, el apoderado podrá acercarse a la Administración a consultar su resultado, quienes deberán firmar la recepción de la información. El porcentaje de beca también se podrá comunicar de manera telefónica, pero como una información extraoficial.

ARTÍCULO 22º.- Toda apelación a las decisiones de asignación de becas o exenciones, deberá presentarse por medio de una carta dirigida al Sostenedor y/o Trabajadora Social en la administración del colegio, también se puede solicitar, con el mismo tipo de formalidad, a través de correo electrónico (el cual es informado en la comunicación de becas) dentro de los plazos establecidos en esta misma.

ARTÍCULO 23º.- Las apelaciones serán resueltas por la Asistente Social, previa entrevista personal, dentro de los plazos establecidos en la comunicación de becas y el resultado se informará al correo institucional del alumno antes de las matrículas. La resolución será inapelable.

## TÍTULO VI: DE LA PÉRDIDA DE LAS BECAS O EXENCIONES.

ARTÍCULO 24º.- La pérdida de la beca total o parcial se producirá por las siguientes causas:

- a) Por retiro o cambio de colegio del alumno beneficiado.
- b) Por renuncia escrita voluntaria del apoderado.

- c) Por adulteración de la documentación presentada.
- d) Por falta grave a la normativa disciplinaria del colegio.
- e) Por término del año escolar.

ARTÍCULO 25°.- En el Sistema de financiamiento compartido, el pago oportuno de la cuota total o parcial que haya sido acordada con el colegio, constituye una obligación personal que el Padre o Apoderado debe cumplir oportunamente. El incumplimiento de esta obligación producirá la pérdida automática de los beneficios a que se refiere este Reglamento.

ARTÍCULO 26°.- En caso que un alumno beneficiado por exención pierda su beca por alguna de las causales enumeradas en los dos artículos precedentes, el saldo becario no ocupado de la exención incrementará el Fondo de Becas y podrá ser reasignado.

TÍTULO VII: DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 27°.- Cualquier situación excepcional, no prevista expresamente en el presente Reglamento será resuelta por el Representante Legal del Colegio Luterano.

ARTÍCULO 33°.- Para todos los efectos legales, se hará entrega de una copia del presente Reglamento al Departamento Provincial de Educación.

IGLESIA EVANGÉLICA LUTERANA EN MAGALLANES
Entidad Sostenedora Colegio Luterano